

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

No habiendo ramitado ninguno de los Alcaldes de esta provincia, á excepción hecha del de Villatriel, el resumen clasificado del número de habitantes de cada término municipal, que por conducto de este Gobierno ha de remitirse todos los años á la Excmo. Diputación provincial, y cuyo servicio es necesario cumplirlo antes que transcurra el último mes de cada año, he acordado ordenar á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el más exacto cumplimiento de lo que se ordena en esta circular, de conformidad con lo prevenido en los capítulos II y III, título I de la ley Municipal vigente, y art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.
León 9 de Enero de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

SECRETARÍA

Negociado 1.º.—Ayuntamientos

Con esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Mollada, en nombre de D. José María Quiñones, de León, y otros, contra la providencia de este Gobierno, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de la capital, desatizando la de anuncio producida por los recurrentes contra el contratista de las obras de ensalzamiento del río Barneaga, por el movimiento de tierras ejecu-

tado en la explanada comprendida entre el edificio de San Marcos y la glorieta de Guzmán el Bueno, de esta ciudad.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Enero de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Presidencia

Por circular de esta Presidencia, fecha 14 de Noviembre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 28 de dicho mes, se interesó á las Juntas locales de primera enseñanza, que en la segunda quincena de Diciembre próximo pasado, remitieran á la Sección de Instrucción pública un estado detallado (cuyo modelo se acompañó) de los locales-Escuelas y casas-habitaciones que existieran en cada pueblo, con expresión de las condiciones que cada uno reunía.

Al propio tiempo, se ordenaba también á dichas Juntas locales, y durante el mismo plazo, el envío á la referida Sección de Instrucción pública del Censo general de niños comprendidos en la edad escolar dentro de cada grupo de población (de 6 á 12 años), con la clasificación de pobres y ricos, á los efectos de las retribuciones.

Transcurrido con exceso el plazo marcado para el cumplimiento de los anteriores servicios, han dejado de cumplirlos las Juntas locales de los Ayuntamientos que al final de la presente se insertan, y tal proceder, acusa en dichas entidades, además de una indiferencia vergonzosa, por lo que al fomento de la cultura pública en la provincia se refiere, y que estoy dispuesto á hacer desaparecer, un intento de desobediencia á los mandatos de este Gobierno, ó bien desconocimiento hasta de las nociones más elementales de lo que es el cumplimiento de los deberes, extremos ambos que me hallo dispuesto á hacer modificar, castigando sin contemplación de ningún género á cuantos desoyen

los órdenes de esta Presidencia y depositan (y esto es verdaderamente sensible) quebrantar los preceptos de la más rudimentaria cortesía.

Quedan, pues, desde el día de hoy comunicados con la multa de 50 pesetas cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la relación de descubiertos, caso de que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha en que aparece inserta la presente, no cumplan el servicio á que la misma se refiere; pues transcurrido dicho plazo, pasarán Comisionados nombrados por este Gobierno y con cargo á los cominados en esta circular, para que recojan la documentación que nos ocupa.

León 11 de Enero de 1905.

El Gobernador-Presidente,
L. de Irazabal

Locales-Escuelas y casas-habitaciones

Las Juntas locales de los Ayuntamientos que á continuación se expresen, no han remitido los documentos pedidos:

Astorga
Bensvides
Erazuelo
Carrizo
Castriello de los Polvazares
Hospital de Orbigo
Lucillo
Llamas de la Ribera
Moguz
Quintana del Castiello
Quintanilla de Somoza
Rebanal del Camino
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Santa Maria del Rey
Santiago Milles
Truchas
Turcia
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villagatón
Villobispo
Villarejo de Orbigo

La Bañeza
Alja de los Malenes
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrocalbón
Castrocontrigo
Cebreiros del Río
Destriaza
Laguna Balga
Laguna de Negrillos

Palacios de la Viduerna
Pobladora de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Andrés del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Bercianos
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Urdiales del Páramo
Valdehuentas del Páramo
Villamontán
Zotes del Páramo

Armuña
Carraceta
Cuatro
Chozas de Abajo
Garrate
Gradefes
Mansilla de las Mulas
Onzonilla
San Andrés del Rebacedo
Santovenia de la Vandoncina
Sariego
Valdefresno
Valverde del Camino
Vega de Infanzones
Vegas del Condado
Villadangos
Villaquilambre
Villasbariego
Villatriel

Cabrillanes
Campo de la Lomba
Léscara
Las Omañas
Palacios del Sil
Riello
San Emiliano
Santa María de Ordás
Soto y Amie
Valdesamerio
Villablino

Ponferrada
Alvares
Bembibre
Borrones
Cabañas-Baras
Castriello de Cabrera
Congosto
Cubillos
Encinedo
Folgoas de la Ribera

Fresnedo
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Priaranza del Bierzo
Puente de Domingo Flórez
San Esteban de Valdeza
Toreno

Burón
Cistierna
Posada de Valdeón
Prado
Renedo de Valdetuejar
Villayandra

Sahagún
Almanza
Bercianos del Camino
Calzada
Castromudarra
Castrotierra
Cebanico
El Burgo
Escobar
Galleguillos
Grajal de Campos
Joara
Jorilla
La Vega de Almanza
Salcedas del Río
Valdepolo
Vallecillo
Villamizar
Villamol
Villaseán
Villaverde de Arcayos

Valencia de D. Juan
Ardón
Cabreros del Río
Campazas
Castifalé
Corvillios de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Gordonecillo
Gusendón de los Oteros
Matadón de los Oteros
Matanza
Pejures de los Oteros
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toril de los Guzmanes
Valderas
Valdevimbra
Valverde Enrique
Villacé
Villahornate
Villanueva de las Manzanas

La Vecilla
Boñar
La Ercina
La Pola de Gordón
La Robla
Santa Colomba de Curueño
Valdelugueros
Valdepiélago
Vegacervera

Villafrauca del Bierzo
Arganza
Balbu
Barjos
Berlanga
Cacabelos
Camponaraya
Caudín
Carracedelo
Corullón
Fabero
Paradaseca
Peranzanes
Sancedo
Trabadelo
Valle de Finollado
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Villadecanes

Censo escolar

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han remitido sus Juntas locales los antecedentes del Censo:

Astorga
Bonavides
Brazuelo
Carrizo
Castrillo de los Polvazares
Hospital de Orvigo
Lucillo
Llamas de la Ribera
Magaz
Quintana del Castillo
Quintanilla de Somoza
Rabatel del Camino
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Truchas
Turcia
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villegatón
Villamegil
Villamegil
Villabispo
Villarejo de Orvigo
Villares de Orvigo

La Bañeza
Alja de los Melones
La antigua
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castroalbión
Castrocontrigo
Cebrones del Río
Destriaca
Leguna de Negrillos
Palacios de la Valdeerna
Pobladora de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Bercianos
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Urdiales del Páramo
Valdehuentos del Páramo
Villamontán
Villazola
Zotes del Páramo

Armuña
Carrocera
Cuadros
Chozas de Abajo
Garraf
Gradedas
Mausens de las Mulas
Ozonilla
San Andrés del Rabanedo
Santovenia de la Valdonaína
Santegos
Valdefranco
Valverde del Camino
Vega de Intanzones
Vegas del Condado
Villadangos
Villakilambre
Villasebariego
Villaturiel

Murias de Paradedas
Cabrillanes
Campo de la Lomba
Láncara
Las Omañas
Palacios del Sil
Riello
San Emiliano

Santa María de Ordás
Soto y Amio
Valdeembario
Vegarlenza
Villabino

Poi ferrada
Alvares
Los Barricos de Salas
Bembibre
Borbanes
Cabañas-Raras
Castrillo de Cabrera
Congosto
Cubillos
Ecoinedo
Folgosos de la Ribera
Frescado
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Priaranza del Bierzo
Puente de Domingo Flórez
San Esteban de Valdeza
Toreno

Burón
Cistierna
Lillo
Oreja de Sejambre
Posada de Valdeón
Prado
Prioro
Renedo de Valdetuejar
Salamón
Villayandra

Sahagún
Almanza
Bercianos del Camino
Calzada
Castromudarra
Castrotierra
Cea
Cebanico
Cubillas de Rueda
Escobar
Galleguillos
Grajal de Campos
Joara
Jorilla
La Vega de Almanza
Salcedas del Río
Valdepolo
Vallecillo
Villamartin de Don Sancho
Villamizar
Villamol
Villaseán
Villaverde de Arcayos

Valencia de Don Juan
Algadefa
Ardón
Cabreros del Río
Campazas
Campo de Villavidel
Castifalé
Castrofuerte
Corvillios de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordonecillo
Gusendón de los Oteros
Matadón de los Oteros
Matanza
Pejures de los Oteros
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toril de los Guzmanes
Valderas
Valdevimbra
Valverde Enrique
Villabraz
Villacé
Villademor de la Vega
Villahornate
Villamontán
Villanueva de las Manzanas

La Vecilla

Boñar
La Ercina
La Pola de Gordón
La Robla
Matalana de Vegacervera
Rodiezmo
Santa Colomba de Curueño
Valdelugueros
Valdepiélago
Vegacervera
Vegquemada

Villafrauca del Bierzo
Arganza
Balbu
Barjos
Berlanga
Cacabelos
Camponaraya
Caudín
Carracedelo
Corullón
Fabero
Oencia
Paradaseca
Peranzanes
Sancedo
Sobrado
Trabadelo
Valle de Finollado
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Villadecanes

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Rogelio García y Valcarlos, nombrado Maestro para la Escuela de Tremor y Cerezo (Folgosos de la Ribera,) con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Avencio Escudero, Martínez, para la de Represa (Vegas del Condado,) con 500 pesetas.

D. Virginito Gutiérrez Alvarez, para la de Tejeira y Porcarizas (Paradaseca,) con 500 pesetas.

D. Lucas Barrientos Rodríguez, para la de Vellilla de los Oteros (Pajares de los Oteros,) con 500 pesetas.

D. Cándido M. Martínez, para la de Bustos (Valderrey,) con 500 pesetas.

D. Blas Rubio y Rubio, para la de Almazora (Congosto,) con 500 pesetas.

D. Justo Fernández Gutiérrez, para la de Viaziz y Villagroy (Corullón,) con 500 pesetas.

D. José Díaz García, para la de Hospital de Orvigo, con 312,50 pesetas.

D. Andrés de Francisco Amigo, para la de Galleguillos, con 312,50 pesetas.

D. Gregorio Caballero, Rojo, para la de Villacitor (Villamezil,) con 250 pesetas.

D. Gabino Gutiérrez Flórez, para la de Armuña, 250 pesetas.

D. Angela Díaz Ramos, para la de Hospital de Orvigo, con 312,50 pesetas.

D. María Bajo Herrero, para la de Quintanilla del Monte, con 500 pesetas.

D. Felicitas M. Alonso, para la de Camposillo (Lillo,) con 500 pesetas.

D. Adelaide Coque Arias, para la de Villaturiel (Villaturiel,) con 500 pesetas.

D. Mariano Alonso Alvarez, para la de Chana (Lucillo,) con 500 pesetas.

D. Ramón Mansilla Velasco, para

la de Matachena (Castropodeme), con 500 pesetas.

León 11 de Enero de 1905.

El Gobernador-Presidente,
L. de Irazazabal

El Secretario,
Manuel A. Apelo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Marco Delgado, venido de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 de Enero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de plomo llamada *Resagada*, cita en término de Villavieja, paraje «Prado de Charquera», Ayuntamiento de Pizarraza del Bierzo, y linda al N., con terreno comunal de Villavieja; al S., con la mina «Barcelona»; al E., con prados de Benito Rodríguez, y al O., con Valiño de Marco. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería de más de 30 metros, existente en el expresado sitio, y desde él se medirá al N. 100 metros para la 1.ª estaca, a 500 al E. la 2.ª, a 300 al S. la 3.ª, a 600 al O. la 4.ª, a 300 al N. la 5.ª, y con 100 al E. se volverá al punto de partida.

Y habiendo hecho saber este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.413.
León 7 de Enero de 1905.—E.
Cantalapiedra.

Don Rafael Cosío y Pérez del Pulgar, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz. (1)

26. Resultando que en el número 22 del periódico *Gutenberg*, citado anteriormente, se dijo que una pobre mujer abortó en la cárcel de Alcalá del Valle á causa de los malos tratos recibidos y que se arrojó el feto al escusado, y en *El Gráfico*, correspondiente al 9 de Agosto último, en un artículo titulado «Alcalá del Valle».—A la opinión y á los Poderes públicos.—Nuestra información, se empieza afirmando que las calles aguzadas para herir entre uña y carne; los trozos de madera para quebrantar los huesos apretando las manos con fuertes cordeles, y las descomunales palizas propinadas por la Guardia civil, todo deja señales y cicatrices que la inspección técnica puede depurar; excita al Gobierno para que se averigüe la certeza de tales crueles tratamientos, y refiera á continuación, con el título «Hecho inaudito.—La hoo-

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 5, del día 11 del corriente mes.

vez castigada,» que requerida de amores María Dorado por un guardia de los que lucharon con el pueblo en primero de Agosto, con anterioridad á esta fecha, ella rechazó al guardia, casándose con un obrero; dicho guardia se encontró solo á María, antes del día referido, y le dirigió proposiciones que ella rechazó indignada; hubo palabras acaloradas y amenazas, y ocurridos los desórdenes de Alcalá el marido fué preso y apaleado bárbaramente por el mismo guardia desheñado; que á los gritos dados por el marido dentro del cuartel, acudió la mujer, y el articulista pinta la escena dramática que allí se desarrolló; haciendo el guardia que María Dorado á fuerza de golpes entrase en el cuartel, tirándole de un pendiente y desgarrándole la oreja; atada con cuerdas tuvo, según *El Gráfico*, que presenciar aquella desgraciada como golpeaban á su marido, y entonces abortó, arrojando luego los guardias á la letrina los restos del aborto; termina el articulista diciendo que puede averiguarse si tiene ó no desgarrada la oreja y todo lo demás ocurrido:

27. Resultando que con objeto de depurar la certeza de tan graves afirmaciones, el Juzgado practicó las oportunas diligencias, y al folio 93 vuelto aparece la declaración de D. Jacinto Picardo, Médico titular de Alcalá del Valle, quien con relación á este extremo dijo: que fué llamado á la cárcel de dicho pueblo para asistir á María Dorado bajo el pretexto de un aborto, resultando que se encontraba en el período menstrual, puesto que no se verificó el aborto, ni antes ni después ha podido comprobarse que estuviera embarazada. Al folio 348 aparece de María Dorado, en la cual asegura no ser cierto que sufriera lesión ni molestia por parte de los guardias, los cuales la trataron con toda delicadeza, si bien es cierto que sufrió un desata que la parecía fuese un aborto, reconociéndola el Médico Sr. Picardo, quien le dijo que no era nada. En cuya declaración, se ratificó ante el que provee (folio 645), añadiendo que si bien es cierto que al pasar á la fuente por delante del cuartel de la guardia Francisco Muñoz, (que ha sido asesinado por el Cristo) la requerebra y echaba voces y piropeos, nunca ha tratado de molestarla en lo más mínimo; declarando su marido Antonio Soriano Blanco (folio 648) que á su mujer no le ha molestado la Guardia civil, y que la María se encontraba con el período menstrual el día de los sucesos, en los que no intervinieron el matrimonio. Apreciando de acuerdo con las manifestaciones del Médico las del Capitán de Infantería de Montaña D. Antonio Gutierrez Calderón, que estaba en la cárcel de Alcalá como Jefe de la fuerza que la custodiaba, cuando acudió el Sr. Picardo, según resulta de su declaración al folio 825:

28. Resultando que en el periódico *El Gráfico*, correspondiente al día 11 de Agosto último, se publica una carta de Andrés Muñoz Romero, fechada en la cárcel de Sevilla el día 31 de Julio de 1904, en la que se asegura que su hijo Andrés, que gozaba de perfecta salud, falleció en el Hospital el 29 de aquel mes á consecuencia de los martirios que le aplicaron en Alcalá del Valle, en cuya carta se ratificó el firmante (fo-

lio 801 y 820), expresando que no le escribió para *El Gráfico*, y que los fundamentos que tuvo para hacer las afirmaciones en ella contenidas, fueron las referencias que le hizo su difunto hijo, y haber visto en el cuerpo de éste huellas de cardinales y cicatrices; pero que él no había presenciado los malos tratos. Para depurar la certeza de esta afirmación, el Juzgado, por providencia del folio 479, pidió el oportuno certificado al Director del Hospital Central de Sevilla, quien remitió el que obra al folio 480, en el que se expresa que el 18 de Julio último ingresó en dicho Establecimiento Andrés Muñoz Villalón, falleciendo á consecuencia de pleuresía del lado derecho el 30 del mismo mes; teniendo conocimiento de este el Juzgado Militar permaseote de aquella capital, al que se reclamó por providencia del folio 494 testimonio de las diligencias que hubiese practicado con tal motivo; y en dicho testimonio (folio 748) aparece: que á petición de Andrés Muñoz Romero, hecha al Juez militar en 12 de Julio último para que su hijo pasase al Hospital, dicho Juez oyó el dictamen del Médico de la cárcel, quien informó que, por los antecedentes suministrados por el enfermo, hacía próximamente tres años que como consecuencia de excesos en el trabajo y de un sufrimiento, fué atacado de una pleuresía aguda con derrame que pasó al estado crónico; que desde entonces tuvo mejorías y recrudescencias en dichos períodos, decimiendo, siendo en estado actual muy grave por haberse manifestado el proceso inflamatorio en el lado derecho de la pleura, con probables adherencias y derrame seropurulento, siendo conveniente trasladarlo á un establecimiento benéfico de mejores condiciones higiénicas, y donde pudiese operárselo si fuera necesario; y en efecto, fué trasladado al Hospital Central; el Médico de guardia, D. José Sánchez Mejías, encargado de su asistencia, informó el 25 de Julio que el paciente tenía una pleuresía del lado derecho, en vía de resolución, de pronóstico grave, manifestando que daría cuenta de su estado cada diez días: apareciendo del parte fecha 30 del mismo mes, que en aquella madrugada había fallecido el Andrés Muñoz Villalón; practicada la autopsia por los facultativos forenses el día 31, consignaron los Médicos que en el hábito exterior no aparecía señal ni signo alguno que revelase violencia; que abierta la cavidad torácica, el pulmón izquierdo estaba anemiado, y el derecho con grandes adherencias costales, multitud de tubérculos en todos sus lóbulos y principalmente en su vértice con algún derrame seroso en la misma cavidad; que la muerte fué producida por tuberculosis pulmonar, la cual tomaría su origen en la pleuresía que con anterioridad padeció, indicándose por las extensas adherencias referidas que la enfermedad debió datar de hace dos ó tres años, pudiendo haber sido las causas espontáneas debidas á su organización, ó determinadas por un proceso anterior agudo: que la enfermedad causa de su muerte no puede ser en modo alguno ocasionada por violencias ó malos tratos de obra ejecutados hace un año, oponiéndose completamente á ello las lesiones anatómo-patológicas encontradas

en el cadáver, las que por su aspecto y organización revelan claramente un tiempo muy anterior á esas lesiones. Terminando el testimonio con la declaración del Médico D. José Sánchez Mejías, el cual dice, que habiendo interrogado al enfermo para sumar datos para la mayor certeza del diagnóstico, no solo no le indicó nada respecto á malos tratos, sino que por el contrario, negó clara y terminantemente que hubiera habido lesiones de origen traumático que determinasen el estado especial en que se encontraba, pudiendo comprobar por los antecedentes recogidos, hábito exterior y síntomas observados, que la naturaleza del padecimiento era espontánea, como lo hizo constar anteriormente:

29. Resultando que habiendo fallecido el referido Andrés Muñoz Villalón, no fué posible ratificar en la carta fotografiada que obra al folio 61, dándose la particularidad de que dicha carta parece remitida con fecha posterior al fallecimiento del mismo:

30. Resultando que el mismo Andrés Muñoz Romero que escribió la carta que dió origen á la información sobre la muerte de su hijo Andrés Muñoz Villalón, dirigió á sus compañeros de *Tierra y Libertad*, así la encabezada, una carta en 22 de Setiembre de 1903, en la cual refiere que su hijo Rodrigo fué bárbaramente apaleado para hacerle declarar á gusto de los esbirros, y que su hijo Andrés se encontraba detenido también en Ronda sufriendo la nueva inquisición, sin que entorces dijese nada de que hubieren atormentado al Apoté:

31. Resultando que respecto á Rodrigo Muñoz Villalón, que en la causa militar y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina fué condenado á 20 años de reclusión temporal, aparece al folio 34 la fotografía de una carta firmada con su nombre y apellido, y que es una de las presentadas por D. Julio Burell con la denuncia del folio 69, y una nota también firmada (folio 67), en las cuales se dice que sufrió tres palizas con palos en el cuartel hasta caer tendido en tierra después de cada una, poniéndole pellizcos en las manos y apretándole con cordeles, dándole, por último, un fuerte palo en la nariz, quedándole cubierto de sangre todo su cuerpo y pretendiendo atarle una cuerda á los testículos; firma también el acto del folio 77, en la cual ante un periodista de Ronda asegura que en aquella cárcel no se les molestó, pero que en Alcalá sufrieron martirios horribles, desde la paliza mortal hasta la trituración de los testículos; se ratificó en el acto al folio 80 vuelto, volviendo á declarar en otra acta, levantada el 27 de Septiembre del pasado año (folio 341), diciendo que fué apalado, quedando en bastante mal estado, y ante el que provee declaró en 21 de Septiembre último (folio 426) ratificándose en la carta y nota que dice recogió en resector de *El Gráfico*, que dos meses antes había estado en la cárcel interrogando á los presos, y se afirmó y ratificó en el acto, añadiendo que las palizas se las dieron con verdadera saña y con intención de matarlo; siendo siempre diez ó doce guardias los que había en el Sobrado, que se relevaban cuando se causaba, habiendo ocurrido el martirio desde las ocho de la mañana

hasta las seis ó las ocho de la noche, y que no tiene más que una cicatriz en el brazo izquierdo causada con el cañón de un fusil:

(Se continuará)

A YUNTAMENTOS

Don Mateo Cazón Macceñido, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que la Junta municipal de asociados, según nota de votación definitiva del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1905, y visto el déficit que en el mismo resulta de 1.134,79 pesetas, acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paga de todas clases que se consuma en este Ayuntamiento durante el precitado año de 1905, cuyo gravamen consiste en el 25 por 100 del precio medio que dichas especies tengan en este Municipio, calculándose su consumo en 4.579 unidades, que dan el líquido que se desea cubrir.

Lo que se hace público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Zotes del Páramo 7 de Enero de 1905.—Mateo Cazón.

Alcaldía constitucional de Valle de Pinolledo

Con fecha 5 de Noviembre último participaron a esta Alcaldía los vecinos de este pueblo Eugenio Abella y Camilo Guerra, que sus hijos, respectivamente, Clemente Abella Alvarez y Aquilino Guerra Alvarez, han desaparecido de la casa paterna el día 2 de dicho mes, sin que se sepa su paradero, apesar de las averiguaciones que han practicado.

En el mismo día se presentó también el vecino de este pueblo Claudio Alvarez, manifestando que su hijo Francisco Alvarez Alvarez, se ausentó igual día que los anteriores, sin que tampoco sepa su paradero.

Con tal motivo, se interesa de las autoridades y Guardia civil, proceda a la busca y captura de los tres mozos expresados, y caso de ser habidos, sean conducidos a esta Alcaldía, para su entrega a los padres.

Los señas del Clemente son: edad 21 años, estatura 1,580 metros, ojos, cejas y pelo negros, boina regular; viste traje de pana negra, calza burceguies y lleva boina.

Las del Aquilino: 21 años de edad, ojos, pelo y cejas castaños, color bueno; sin señas particulares. Viste traje de paño pardo, lleva sombrero y calza burceguies.

Y las del Francisco son: 21 años, estatura 1,665 metros, pelo, ojos y cejas castaños, color bueno; sin señas particulares. Viste pantalón de pana roja, blusa, boina azul y calza burceguies.

Valle de Pinolledo 4 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Mareta.

Alcaldía constitucional de Villabico

El reparto vecinal de consumos para el año corriente, se halla terminado y expuesto al público durante ocho días, para que los en el comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabico 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

Partido judicial de Murias de Paredes

REPARTIMIENTO de la cantidad de 4.658 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos de esta cárcel de partido, que se reparte entre los Ayuntamientos del mismo, tomando por base la contribución directa que por inmuebles y subsidio pagan todos y cada uno de ellos con arreglo a la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

AYUNTAMIENTOS	Contribución directa que satisfacen		Corresponde al trimestre
	Pasetas Cts.	Cupo Pasetas Cts.	
Barrios de Luba.....	6.502 36	215 26	53 62
Cabrillanes.....	12.312 90	407 53	101 88
Campo de la Lomba.....	5.808 50	192 29	48 08
Láncara.....	11.115 2	367 60	91 97
Murias de Paredes.....	13.236 20	441 42	110 36
Omañas (las).....	8.427 60	278 91	69 74
Palacios del Sil.....	9.449 80	312 10	78 02
Riello.....	12.668 30	452 42	113 11
San Emiliano.....	16.786 50	555 73	138 93
Santa María de Ordás.....	6.732 90	222 85	55 71
Soto y Amio.....	11.205 40	370 89	92 72
Valderramarío.....	3.393 2	112 30	28 68
Vegateña.....	8.918 64	295 20	73 80
Villabico.....	13.216 50	437 46	109 37
Totales.....	130.838 10	4.692 80	1.165 59

Murias de Paredes a 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Rozas.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Según me participa el vecino de Lugán, D. Anacleto López, su hijo Hermógenes López Aiba, de 19 años de edad, se ha ausentado de la casa paterna, ignorando su actual paradero y dirección que haya tomado. Viste traje de pana color café, boina y botas; es de color moreno, estatura 1,800 metros, cara redonda y ojos pardos.

Por tanto, ruego a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Vegaquemada 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Regorio Valladares.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Según me participan los padres de los mozos que á continuación se expresan, éstos se han ausentado de la respectiva casa paterna, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, y ruegan á las autoridades la busca y captura de dichos jóvenes, y caso de ser habidos, su conducción á esta Alcaldía, para restituirlos a sus padres.

Mozos que se ausentaron.

Arsenio Fernández Rodríguez, de 20 años de edad, hijo de Manuella Rodríguez, viuda y vecina de Caudales.

Telesforo Suárez Díaz, de 16 años, hijo de Gabriel Suárez, vecino de Guadalupe.

José Rodríguez López, de 20 años, hijo de Emilio Rodríguez, vecino de Caudales.

Nicanor Rodríguez González, de 19 años, hijo de Tomás Rodríguez, vecino de Caudales.

Cándido García Díez, de 23 años, hijo de José García, vecino de Caudales.

Manuel García Martínez, de 19 años, hijo de José García Esbanal, vecino de Soto y Amio.

Bias García Arias, de 18 años, hijo de Saturnino García, vecino de Lago.

Juan Alvarez García, de 20 años,

hijo de Julián Alvarez, vecino de Villaceld.

Soto y Amio 6 de Enero de 1905.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Torero

Según me participa el vecino de Tombrío de Abajo, Pedro Pérez, el día 24 del mes anterior, se ausentaron de su casa sus dos hijos Agustín y Celestino Pérez Peral, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones que en su busca ha practicado; y suplico á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía, para su entrega al padre.

Los señas del primero son: 25 años de edad, estatura 1,680 metros; viste pantalón de pana roja, blusa azul y boina del mismo color, y el segundo de 20 años de edad, estatura 1,650 metros próximamente; viste pantalón de pana clara, blusa azul, boina del mismo color y calzan los dos alpargatas negras.

Torero 8 de Enero de 1905.—Celestino Díez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual año de 1905, y el reparto vecinal en cupos para el referido año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término reglamentario de diez días el 1.º, y ocho el 2.º. Durante cuyo plazo pueden examinarlos los que lo crean conveniente y presentar sus reclamaciones; pues transcurridos no serán oídas.

Palacios del Sil 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Láncara

Según me participa D. Primitivo Alvarez, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Abeigas, el día 25 de Diciembre último se apareció en los pastos de dicho pueblo, una piedra, de cuatro años, alzada seis cuartas largas, pelo negro,

en la mano izquierda trae una anilla de cáñamo. Y como se ignora su pertenencia, es ha depositado en el vecino del dicho Abeigas, Angel Fernández, quien se encargó de su custodia y atención.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla una vez acreditada su propiedad, y abono de gastos ocasionados.

Láncara 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

JUZGADOS

Oficina de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada cumpliendo orden de la Audiencia provincial de León, referente á causa sobre lesiones contra Rodrigo Vázquez Alvarez, vecino de Puente de Domingo Flórez, tiene acordado asirte por medio de la presente al referido Rodrigo Vázquez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber lo acordado por la referida Audiencia; bajo apercibimiento, de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ponferrada 5 de Enero de 1905.—Licdo. Cosimiro Rosuelta Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de León

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 2.788 y 2.955, de pesetas nominales 11.000 y 5.000, respectivamente, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en 31 de Julio y 4 de Diciembre de 1902, á favor de D. Prudencio Cadenas Martínez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 10 de Enero de 1905.—El Secretario, Manuel Moreno.

LA PAPELERA LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último. Dicha Junta tendrá lugar el 22 del corriente, á las dos de la tarde, en León, en el edificio-fábrica de la Sociedad.

Se previene á los señores accionistas que deseen asistir á dicha Junta, lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos.

León 7 de Enero de 1905.—El Consejo-Jefe-Secretario, María Fernández de la Cruz.